

ORDENANZA N°: 063/84.-

Ramallo, 27 de junio de 1984

VISTO:

El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo, disponiendo la adecuación de las tarifas de la Empresa de Colectivos "La Mensajera"; y,

CONSIDERANDO:

La evolución de los costos operativos determinados por la Comisión de Obras y Servicios Públicos y de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Obras Públicas según Decreto 3595;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos "La Mensajera", prestataria del ser- ----- vicio interurbano de pasajeros entre Ramallo y Pérez Millán y viceversa, a aplicar en sus servicios la siguiente tarifa:

DESDE RAMALLO A VILLA RAMALLO	\$a	11,00.
DESDE RAMALLO A LA ROTONDA	\$a	14,00.
DESDE RAMALLO A GRASETTI	\$a	23,00.
DESDE RAMALLO A EL CRUCE	\$a	38,00.
DESDE RAMALLO A PÉREZ MILLÁN	\$a	55,00.
DESDE VILLA RAMALLO A ROTONDA	\$a	11,00.
DESDE VILLA RAMALLO A GRASETTI	\$a	19,00.
DESDE VILLA RAMALLO A EL CRUCE	\$a	34,00.
DESDE VILLA RAMALLO A PÉREZ MILLÁN	\$a	44,00.
DESDE ROTONDA A GRASETTI	\$a	11,00.
DESDE ROTONDA A EL CRUCE	\$a	25,00.
DESDE ROTONDA A PÉREZ MILLÁN	\$a	38,00.
DESDE GRASETTI A EL CRUCE	\$a	11,00.
DESDE GRASETTI A PÉREZ MILLÁN	\$a	30,00.
DESDE EL CRUCE A PÉREZ MILLÁN	\$a	15,00.
BOLETO ESCOLAR	\$a	3,00.
ESTUDIANTES MAESTROS Y PROFESIONALES	\$a	20% Des
JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$a	20%Des.-----

ARTÍCULO 2º) La empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los pasajeros ----- usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes al pasajero, vehículos, etc..-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE JUNIO DE 1984.-----